

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL «PLAN ESPECIAL ALBAIDA 1 (PE-A-1)», A INSTANCIAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

EXPTE: EAE-23-002

Vista la solicitud formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al documento «Plan Especial Albaida 1 (PE-A-1)», de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.-** En fecha 6 de marzo de 2023 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del «Plan Especial Albaida 1 (PE-A-1)», presentada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Junto a la solicitud se aportó el Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de planeamiento.
- SEGUNDO.-** Según la documentación aportada, la finalidad y objetivo de este Plan es el desarrollo del PGOU de Córdoba en el ámbito de su afección, mediante la definición de la ordenación urbanística precisa para la efectiva **implantación, sobre terrenos clasificados como suelo no urbanizable, de usos recogidos como dotacionales o turístico-recreativos** en el artículo 11.3.3. de las NN.UU. del PGOU.



Plano 1. Ámbito de la actuación propuesta.



FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS		24/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PK2jmXX6V8TZYKWQZL6P3A56MCULA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



- TERCERO.-** En fecha 23 de marzo de 2023, el Departamento de Prevención y Control Ambiental informa favorablemente la admisión a trámite de la solicitud, considerando suficiente la documentación aportada para el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **simplificada**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- CUARTO.-** Teniendo en cuenta lo anterior, el día 24 del mismo mes, el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial propone admitir a trámite la solicitud de inicio del referido procedimiento.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- PRIMERO.-** Según lo establecido en el artículo 40.4.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se encuentran sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada los planes especiales de los apartados a), c), f), y h) del artículo 70.3 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.
- SEGUNDO.-** De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final única del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,
- Los **planes especiales** del **artículo 70.3.k)** de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, requerirán antes de su aprobación inicial un pronunciamiento del órgano ambiental para determinar, **en función de su objeto, si el mismo debe someterse a evaluación ambiental estratégica** y, en su caso, el procedimiento que corresponde al mismo conforme al artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.
- TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera. Aplicación de la Ley tras su entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,
- «La presente ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor [...]».
- CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda. Vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,
1. «Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta ley».

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS		24/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PK2jmXX6V8TZYKWQZL6P3A56MCULA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



3. «Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley [...]».

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, considerando asimismo el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, así como el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, procede emitir el siguiente

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **simplificada** el «Plan Especial Albaida 1 (PE-A-1)», presentado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, teniendo en cuenta las consideraciones descritas en la Disposición final única del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra la presente resolución, la Administración Pública interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en virtud de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Rafael Martínez Ruedas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS		24/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jmXX6V8TZYKWQZL6P3A56MCULA9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		